



**Resolución**

Nº 19/07546

**Expediente**

2013-81-1030-00090

**Fecha**

11/10/2019

**VISTO:** lo solicitado en actuaciones 43 y nº44 del expediente 2013-81-1030-00090;

**RESULTANDO:**

I) que la Dirección de Contralor, plantea la necesidad de modificar el Art. 20 de la resolución 14/03077, que reglamenta el Decreto Nº 72/2013;

II) que dicha modificación tiene por objeto optimizar la aplicación del Decreto, en el sentido de que los pagos de Inscripción de la empresa alimentaria, el registro y habilitación de vehículos, los actos de Inspección, Control y Examen Bromatológico de productos, puedan pagarse contado o a través de la suscripción de convenio;

**CONSIDERANDO:** lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros en Actuación 46, respecto al planteo recibido;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

**1.- MODIFICAR** el artículo 20 de la Resolución Nº 14/03077, que reglamenta el Decreto Nº 72/2013, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**"Art- 20-** De la forma de pago. Los sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de contribuyentes, designados en el Artículo 6 del Decreto 72/2013 y en el Artículo 9 de la presente reglamentación, deberán proceder según el siguiente detalle:

1. Los actos de Habilitación y Registro de locales (emplazados en el Departamento), los actos de Inscripción de la empresa alimentaria, el registro y habilitación de vehículos, los actos administrativos-técnicos de Registro de Productos, se abonarán al inicio del trámite al contado o podrán las empresas suscribir convenio, en las condiciones establecidas en el Artículo 1 del Decreto 8/2010 de la JDC y sus modificativos.

2.- Los actos de Inspección, Control y Examen Bromatológico de Productos, también podrán suscribir convenios de pago en las condiciones establecidas en el Artículo 1 del Decreto 8/2010 de la JDC y sus modificativos, si lo hacen dentro de los 15 días calendario de notificada la empresa, pudiendo en este caso acceder a un convenio con

un plazo mínimo de 30 y máximo de 60 días para hacer efectivo el pago, o de forma contado para lo que dispondrá de un plazo máximo de hasta 45 días calendario luego de notificada la empresa.

3.- Las infracciones a la Ordenanza Bromatológica (Decreto 97 del 04/06/1999, Resolución 3171/1999), establecidas en el ítem A) del Artículo 698, se abonarán al contado o se podrá aplicar lo dispuesto en la Resolución N° 12/ 02774".

**2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios, a la Dirección de Contralor, Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de Rentas, administración de Sistema Tributario, Dirección de Comunicaciones y ATIC. Siga a ATIC para la publicación en la Página Web de la Comuna y luego a la Dirección de Contralor.

**Resolución aprobada en Acta 19/00583 el 11/10/2019**

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez**